

Reglamento Agresión Sexual

COLEGIO INTERNACIONAL VALPARAÍSO REGLAMENTO ANTE CASO DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO

ARTICULO 1°: Concepto de abuso sexual. Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

ARTICULO 2°: Agresiones sexuales posible de distinguir. Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos) y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

ARTICULO 3 °: Normativa legal en las denuncias en casos de abuso sexual. a) El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. b) El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”. c) El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

ARTICULO 4°: Distinción por edades del alumno agresor. Alumno victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la Comuna. □ Alumno victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI, o Ministerio Público.

ARTICULO 5 □: Principios básicos de actuación frente a una sospecha de agresión sexual de un alumno. □ Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de

una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante cualquier sospecha seria, es mejor actuar, nunca dejarla pasar. El funcionario que recibe la información primaria de parte del alumno, o se percata de alguna irregularidad en la conducta de este, debe acogerlo inmediatamente y tratar de, paralelamente, avisar a Inspectoría General o Dirección o UTP para realizar la contención correspondiente. • No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación de abuso e incluso la pérdida de la vida del niño. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener el abuso y reparar el daño causado. La denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de abuso sexual. La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y no necesariamente es la mejor vía para proteger al alumno. □ En ningún caso interrogue al alumno sobre lo sucedido. No es función de los funcionarios del colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyar al alumno. □ La protección de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

ARTICULO 6 □: La Conversación con el alumno afectado. • Con frecuencia, los alumnos que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno. • También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede. • Si el alumno espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al alumno. • Si se tiene indicio o sospecha de que el alumno es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permitan al alumno revelar lo que posiblemente le esté pasando. De las condiciones de la conversación: • Sentarse cerca del alumno, no tras una mesa pero respetando los límites que el alumno marque. • Realizar la entrevista sin apuro. • Crear con el alumno un ambiente de confianza y respeto, permitiendo que se exprese de la manera que le resulte más cómoda (pintando, jugando, hablando). • Escuchar atentamente y no interrumpirlo. • Estar atento a sus gestos y miradas, ya que suelen ser una gran fuente de información. • Asegurarle que se confía en él o ella. • No se debe negar la posibilidad de que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no te lo estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “imposible”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo. • Expresarle que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar. • Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitirle confianza en que las cosas irán bien. • Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas. • No pedirle que repita su historia frente a otras personas. • Explicarle que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestarle también que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor. □ Nunca

responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: por qué no te defendiste?, por que no lo dijiste antes? , por que te quedaste callado?, por qué no lo evitaste?, que aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario. • No se le deben sugerir posibles respuestas. • No atosigarle ni presionarle. Si no quiere hablar, respetar su decisión. No pedirle insistentemente una información que no está dispuesto a dar. • Dar respuestas a sus dudas o interrogantes. □ Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos. □ Si considera necesario, puede detener la entrevista para facilitar que el alumno se calme, pasarle un vaso con agua, y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención. □ No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el alumno puede tener relaciones afectivas con éste. □ Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que niños y niñas no son responsables de nada.

ARTICULO 7 □: Comunicación al apoderado o adulto responsable. • En términos generales, una vez develada una situación de abuso sexual se debe hablar con el apoderado, padre o madre del alumno. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el alumno indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de estos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos o de su círculo de protección; se le solicitará que indique el nombre de otro familiar para comunicarle la situación. Ante el silencio o la negativa del alumno a dar un nombre, el Colegio debe buscar en la red inmediata del alumno a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado y protección y al cual pueda transmitirse los hechos y el procedimiento adoptado por el Colegio. • Si el presunto abusador es un funcionario del Colegio o un alumno, se comunicará inmediatamente al apoderado, padre o madre del alumno, aunque el afectado indique su reticencia. • Se debe dejar registro escrito de la comunicación realizada al apoderado. Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector. • Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación. • Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático. • Trasmir que nuestro interés es atender y proteger al alumno, y que vamos a ayudarles en esta tarea. • No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos. • No hacer de la conversación un interrogatorio. • Explicar las acciones que se van a llevar a cabo. • Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

ARTICULO 8 °: Que NO hacer ante este tipo de casos. • Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho en concreto, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal. Sin perjuicio de esto, el Colegio debe dejar registro escrito de los antecedentes que se le denuncien y tomar declaraciones del personal del Colegio, realizando por ejemplo una cronología de los acontecimientos, como una forma de facilitar la investigación y para entregarla a las autoridades pertinentes. • Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos posiblemente afectados. • Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno. • Presionar al

alumno para que conteste preguntas o aclare la información. • Se debe respetar siempre el principio de inocencia que establece nuestra constitución, por tanto NO se puede indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable. Siempre hay que tener presente, que estas personas que se les sindicó como acusados y ante este tipo de afirmaciones pueden demandar por las imputaciones que son objeto. • No se puede dar acceso a terceros ajenos u otros apoderados de los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

ARTICULO 9 °: Protocolo EXTERNO ante denuncia de abuso sexual □ Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del Colegio deber informar, por la vía más expedita, al Director o representante del sostenedor, lo cual debe realizarse no más allá □ de 24 horas de conocido el hecho, para realizar la denuncia respectiva a las autoridades: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales de Justicia. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia, se deber □ requerir el RIT de la causa o RUC del expediente. □ Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones. □ El representante del sostenedor o director designara inmediatamente un funcionario del Colegio para que siga el caso, y contacte al alumno, - dependiendo de su edad- y su apoderado. □ El funcionario a quien se le develó la información, debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el representante del sostenedor o director. □ El colegio debe comunicar dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho a la Oficina de resguardo de derechos del Mineduc y/o a la Superintendencia de Educación. □ Si es el apoderado del alumno quién indica que este fue víctima de abuso sexual, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes y sólo si el apoderado manifiesta su consentimiento se podrá dar a conocer esta situación a los otros apoderados. En el caso, que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está □ facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está □ ocurriendo; se busca con esto que los apoderados pregunten a sus pupilos si hay algo que ellos conozcan sobre la situación o que quieran expresar, con el fin de buscar otras posibles víctimas o colaborar con la investigación. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que este se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

ARTICULO 10: Del protocolo INTERNO ante denuncia de abuso sexual de un alumno y el presunto abusador es un funcionario o alumno del colegio. Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen: 1) Informar inmediatamente al Director, quién a continuación remitirá los antecedentes al representante del sostenedor. 2) La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles. 3) Las autoridades del establecimiento, Representante legal, Director, deben contactarse con la Oficina de Resguardo de Derechos del Mineduc, con el objeto de informar de los antecedentes y que ésta ratifique los procedimientos a seguir. 4) En el caso que el presunto abusador sea funcionario del establecimiento, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia. 5) En el caso que el presunto abusador sea un alumno del Colegio o del mismo curso, - siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables con el Colegio. 6) Se citará a reunión de apoderados de curso, para informarle de los hechos denunciados y de las medidas aplicadas por el Colegio. a) Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos, se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación, que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima. b) Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal del colegio. c) Se emitirá un comunicado público dirigido a la comunidad escolar, para colocar en antecedentes generales sobre la situación que está ocurriendo, siempre respetando el deber de reserva ante este tipo de situaciones. d) De recabar nuevos antecedentes -por escrito- como Colegio o recibir declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. e) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso. f) Si la situación de presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los alumnos del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia. g) Se comunicará a los apoderados en las reuniones ordinarias la información que el Colegio tiene, siempre entendiendo que el Colegio no es interviniente, por lo que no puede recabar antecedentes directamente en el Ministerio Público, y debe atenerse a la información que entreguen los padres de los alumnos involucrados. Siempre respetando el deber de confidencialidad. h) El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, calumnias aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de las situaciones, de darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará reglamento disciplinario del apoderado. i) Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la Inspectora General o

Dirección y se dejara registro escrito de la entrevista bajo firma responsable. j) No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

ARTICULO 11: Del protocolo INTERNO ante denuncia de abuso sexual de un alumno que ocurrió fuera del Colegio. Cuando el apoderado informa. a) Se levantara acta de la entrevista y se registrarán los acuerdos pedagógicos que se lleguen con el apoderado. b) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada. c) Se informara de la situación al Profesor Jefe o Profesor que se designe para realizar el seguimiento, para efecto de la contención de la menor de ser necesario y para que informe de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno para coordinar con el apoderado estrategias para apoyar al alumno. d) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno esta con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivara al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo. e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente. f) Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con el Departamento de Orientación o jefatura de curso para abordar la situación. Cuando se tiene noticia del abuso que afecta al alumno por tercera persona: • Se dejara registro escrito de la entrevista con la tercera persona, para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante su adulto responsable. • Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para efecto de seguir el procedimiento señalado en la letra “a)” a la “f)” del numeral anterior. • Si el apoderado no asiste a la citación (2 veces), y aunque se dude de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el Colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes. Información difusa. Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado - en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escucho de otro alumno que algún compañero del colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratara por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

ARTICULO 12°: Seguimiento del caso. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor jefe y el Orientador, para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno. De manera mensual se coordinara una reunión con el apoderado, para informarle del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y requerirle información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio. Se coordinaran acciones con el equipo docente con el fin de

supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

ARTICULO 13: Contenido de la denuncia. □ Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes. □ Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual o desde el relato de hechos de contenido sexual, se citara al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablara con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunico, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial. □ La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias. □ El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como de su apoderado. □ Si el hecho se produce fuera del Colegio, es conveniente especificar -si se sabe. si hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

ARTICULO 14: Denuncias falsas. • Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra. • Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador. • Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citara al apoderado para coordinar acciones para reparar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

ARTICULO 15°: Estrategias de prevención en el Colegio ante situaciones de abuso sexual. • El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas. A nivel Administrativo: • Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que contratamos. Se exigirá “Certificado de Antecedentes para fines especiales” al día, emitido por el Registro Civil. • Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar colegas, alumnos y apoderados del colegio. • Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos. • Supervisar la revisión, actualización y aplicación

sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos. A nivel Educativo: • Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida. • Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza. • Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:

- Favoreciendo la confianza con los niños y niñas, y diciéndoles claramente que □ si alguien trata de tocarte el cuerpo y de hacerte cosas que te hacen sentir raro, dile que NO a la persona y ven a contármelo enseguida. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos □.
- Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

ARTICULO 16°: Si el presunto agresor es funcionario del Colegio. Situación laboral. □ A partir de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, as □ como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor. □ El establecimiento educacional deber □ evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto victimario dentro del Colegio, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

ARTICULO 17 □: Manejo de la información en relación a terceros. • En relación a los casos detectados, debe garantizarse la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de la víctima, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole más aún. • El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes. • Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho

requerimiento deberá ser tomada en conjunto por el Director y Gerente General, de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia. • El Colegio informará a los medios de comunicación - de ser necesario-, que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales, para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del alumno afectado.

ARTICULO 18 °: Dónde buscar orientación y ayuda: ☐ 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional. ☐ 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional. ☐ 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI). ☐ 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs. ☐ 032- 271 04 27: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes. ☐ Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.